

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.420)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Urruty e Ielpi, quienes manifiestan la escasa información exigida por el Reglamento de Edificación de la ciudad (punto 4.1.2) para los carteles de obra de la ciudad, que ha sido aprovechado en varios casos recientes para ocultar irregularidades en la tramitación municipal.

Considerando: Que, los letreros de obra constituyen el único medio de comunicación entre los responsables de las obras y los vecinos, pero debería asegurar un acceso más completo y acabado a la información referida a la construcción y/o demolición respectiva, en lo que hace especialmente, a sus efectos sobre el entorno urbano.

Que, es necesario definir mecanismos que promuevan la transparencia de la tramitación de los expedientes de edificación, evitando manejos espurios por parte de los profesionales a cargo de la misma y de los técnicos municipales que intervienen en las distintas fases de la tramitación.

Que, en la actualidad, los carteles de obra cuentan con información mínima referida a los responsables técnicos de las obras y a la existencia de Permiso de Edificación, dato que en muchos casos, ni siquiera figura porque los letreros se colocan antes de obtenerlo, como publicidad de la futura obra.

Que, sería conveniente agregar a estos datos, aquéllos que ya figuran en la carátula de los expedientes de edificación, referidos a su ubicación catastral, a las principales disposiciones del Código Urbano para ese sector de la ciudad y a la relación existente entre esta última y la propuesta de intervención concreta.

Que, esto permite conocer de manera rápida si los proyectos arquitectónicos se ajustan a las previsiones normativas, y obligan a los involucrados a actuar en ese sentido, al tener que dejar sentado públicamente tales cuestiones.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el Reglamento de Edificación en el punto 4.1.2. "Letrero al frente de las obras", el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas.

Al frente de una obra con permiso es obligatorio colocar un letrero que contenga:

- El nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.
- El número de Expediente de Edificación y la fecha de concesión del Permiso.
- Los datos catastrales.
- Los indicadores urbanísticos (distrito urbano, índices edilicios y alturas máximas y mínimas).
- La superficie del terreno.
- Las superficies máximas y mínimas edificables.
- La superficie computable para índice.
- El uso previsto.



///

4.1.2.2. Figuración optativa de los contratistas y proveedores en el letrero al frente de una obra. El letrero exigido al frente de una obra puede contener el nombre de los asesores técnicos que intervengan con su firma en el expediente de permiso.

4.1.2.3. Letrero al frente de una obra con leyendas que prestan a confusión.

El letrero al frente de una obra no debe contener abreviaturas, inscripciones, iniciales o siglas ambiguas, nombres de personas sin especificación de función alguna o que se abroguen diplomas o títulos profesionales no inscriptos en las matrículas, ni leyendas que a juicio de la Dirección, se preste a confusión.

En tales casos, se intimará la inmediata corrección de la leyenda impugnada, bajo apercibimiento de efectuarse por administración a costa de los profesionales que intervengan en el expediente de edificación.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2002.-